

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 15-01-2010

TEL:661-3268

TELEFAX:661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./03-2010

A.J.D.I.P./022- 2010

15/01/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1.- Que mediante oficio SDGT-111-11-2010, de fecha 09 de noviembre del 2010, los Biólogos Marvin Mora, Subdirector Técnico, y Hubert Araya, Jefe Departamento de Desarrollo e Investigación, emiten criterio respecto al otorgamiento de licencias de pesca, para la captura de la especie conocida comúnmente como “agujeta pajarito o ballyhoo” (Hemiramphus saltador), muy utilizada como carnada en la pesca deportiva. Recomienda el otorgamiento de licencias de pesca comercial exploratoria en pequeña escala,.

2.- Que en acuerdo AJDIP/381-2010, esta Junta Directiva autorizó el otorgamiento de once licencias de pesca en pequeña escala para la captura de ballyhoo, conforme lo establecido en el oficio SDGT-111-11-2010.

3.- Que la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, en su artículo 2, punto 27, inciso a, establece que la pesca en pequeña escala es “realizada en forma artesanal por personas físicas”, en razón de lo anterior, resulta legalmente improcedente el otorgamiento de licencias de pesca en pequeña escala a personas jurídicas. En razón de lo anterior, resulta improcedente la solicitud presentada por la empresa Inversiones Dulomarca S.A., así como la solicitud del señor Eduardo Lobo Villalobos, por cuanto la embarcación se encuentra inscrita a nombre de la Empresa Traslados Marítimos del Golfo Dulce S.A.

4.- Que en oficio ORG-24-2010, de fecha 14 de enero del 2010, el señor Carlos Rojas, Jefe Oficina Regional de Golfito, remite cuatro expedientes relacionados al otorgamiento de las licencias de ballyhoo, según acuerdo AJDIP/381-2010. Indica que dichos expedientes contienen información básica de los pescadores que realizaron solicitud para la obtención de este tipo de licencia.

Por tanto, se acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de licencias de pesca comercial exploratoria en pequeña escala, para la captura de ballyhoo, según lo establecido en el acuerdo AJDIP/381-2010 a los señores:

Permisionario	N°. Cédula	Nombre Embarcación	Matrícula
Edwin Artavia Céspedes	1-392-433	Dorian J1	PG-8778
Omar Pereira Pereira	6-064-650	Sonia Maria I	PG-6633

Artículo 2.- Denegar las solicitudes presentadas por la Empresa Inversiones Dulomarca y la del señor Eduardo Lobo Villalobos (por cuanto la embarcación se encuentra inscrita a nombre de la Empresa Traslados Marítimos del Golfo Dulce S.A), por resultar legalmente improcedente conforme a lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, en su artículo 2, punto 27, inciso a.

Artículo 2.- .Comisionar a la Dirección Técnica y a la Oficina Regional de Golfito, para que procedan conforme a derecho, confeccionando las respectivas licencias de pesca para que sean debidamente firmadas por el Presidente Ejecutivo.

ACUERDO FIRME

Cordialmente,



**Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva**

Cc: Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna